



VIN-DIF-39/2021

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CASA HOGAR PARA NIÑOS ANGEL GUARDIAN, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. HORTENSIA TAPIA VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO **"LA ASOCIACION"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que **"LA ASOCIACIÓN"**, presentó ante **"EL DIF MUNICIPAL"**, una solicitud de apoyo económico con la finalidad de complementar el área alimentaria de la Casa Hogar que administra, la cual atiende a 23 menores de edad de escasos recursos económicos que se encuentren internos que por razones especiales no pueden permanecer en sus hogares o con sus padres.
- 2.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **"EL DIF MUNICIPAL"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre del 2021, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.

Página 1 de 6

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO, ASENTADO EN SEIS PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CASA HOGAR PARA NIÑOS ANGEL GUARDIAN A.C. EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2021

HORTENSIA TAPIA V.



- d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio.
- e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
- f) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf No. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "CASA HOGAR PARA NIÑOS ANGEL GUARDIÁN, A.C.", con carácter no lucrativo, la cual fue constituida en fecha 20 de julio de 2009, mediante escritura pública número 35,723 (Treinta y cinco mil setecientos veintitrés), ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público no. 12, del Distrito Judicial Morelos.
- b) La C. Hortensia Vázquez Tapia, es su Representante Legal y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta constitutiva de la Asociación, del cual se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: Fundar y administrar una casa hogar, proporcionando a los menores de edad de escasos recursos económicos que se encuentren internos por razones especiales no pueden permanecer en sus hogares o con sus padres, alimentación, vestido y vivienda, así como realizar las gestiones para que tengan acceso a los servicios de salud, todo lo anterior con el objeto de modificar, mejorar o eliminar las circunstancias que les impiden su desarrollo integral y evitar que se conviertan en delinquentes o menesterosos, a través de programas asistenciales y atenciones necesarias para darles una vida digna; entre otros.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal CHN090720426, con domicilio en Calle Mineral de Dolores No. 15919, Colonia Real de Minas, Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es el apoyo económico que otorga **"EL DIF MUNICIPAL"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN"**, con la finalidad de que esta última lo aplique para la adquisición de comestibles saludables para complementar la alimentación de los niños de la Casa Hogar que administra, la cual atiende a 23 menores de edad de escasos recursos económicos que se encuentren internos y que por razones especiales no pueden permanecer en sus hogares o con sus padres; así como para la adquisición de combustible (este concepto no podrá exceder del 30% del monto total del apoyo).

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- **"EL DIF MUNICIPAL"** aportará a **"LA ASOCIACIÓN"** una cantidad total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), misma que será dotada en 10 ministraciones mensuales de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una, durante los meses de diciembre del presente año y hasta septiembre de 2022, previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.-

- a) Destinar el recurso única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
- b) Brindar las facilidades y el apoyo que necesite cualquier persona que le sea canalizada a través de **"EL DIF MUNICIPAL"**, para su correspondiente atención.
- c) Presentar ante **"EL DIF MUNICIPAL"**, un informe sobre los gastos realizados con el recurso aportado, el cual deberá ser soportado con los comprobantes fiscales correspondientes.
- d) Presentar ante **"EL DIF MUNICIPAL"** el Padrón General de Beneficiarios, en los términos que lo solicita la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Estado de Chihuahua, dicho formato será proporcionado por **"EL DIF MUNICIPAL"** vía correo electrónico.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- **"LA ASOCIACIÓN"** deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"**, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817
- c) Domicilio Fiscal: Calle Glandorff. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. RESPONSABILIDAD.- Responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL DIF MUNICIPAL"** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA ASOCIACIÓN"** la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.



SEXTA. DIFUSIÓN.- En materia de difusión "**LA ASOCIACIÓN**" se compromete y obliga a:

- a) Cuidar y respetar los lineamientos establecidos en la guía para el uso del logotipo del "**DIF MUNICIPAL**", el cual se anexa al presente instrumento legal como anexo uno.
- b) Citar a "**EL DIF MUNICIPAL**" con la leyenda "**apoyado por el DIF Municipal**", en toda la publicidad que origine "**LA ASOCIACIÓN**", con relación al proyecto motivo de este convenio, incluyendo material impreso y digital.
- c) En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención del apoyo recibido por "**EL DIF MUNICIPAL**" para la realización del proyecto.

SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que "**LA ASOCIACIÓN**", cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a "**EL DIF MUNICIPAL**" a través de la Coordinación Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

OCTAVA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que "**LA ASOCIACIÓN**" destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, "**EL DIF MUNICIPAL**" lo cancelará inmediatamente y aquella deberá de reintegrarle la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "**LAS PARTES**" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el personal contratado por "**LA ASOCIACIÓN**" para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de "**LA ASOCIACIÓN**", por lo que "**EL DIF MUNICIPAL**" queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por "**LA ASOCIACIÓN**".

DÉCIMA PRIMERA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "**LAS PARTES**" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- "**LAS PARTES**" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

HORTENSIA TAPIA V.

01



DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del 20 de diciembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022.

DÉCIMA CUARTA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **“EL DIF MUNICIPAL”:** Lic. Viviana Cecilia González Ramírez.
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2206.
- **“LA ASOCIACION”:** C. Hortensia Vázquez Tapia.
Calle Mineral de Dolores no. 15919, Colonia Real de Minas, Chihuahua, Chih.
Teléfono 6141262819.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LA ASOCIACIÓN” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por “EL DIF MUNICIPAL”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua,

[Firma]

HORTENSIA TAPIA

[Firma]

[Firma]



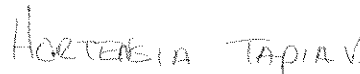
renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN SEIS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

"EL DIF MUNICIPAL"

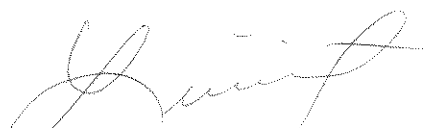

**LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL.**

"LA ASOCIACIÓN"


**C. HORTENSIA TAPIA VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL.**

TESTIGOS


**LIC. VIVIANA CECILIA GONZÁLEZ RAMÍREZ
DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR,
SOCIAL Y COMUNITARIO DIF MUNICIPAL.**


**LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE
OFICINA JURÍDICA DIF MUNICIPAL.**

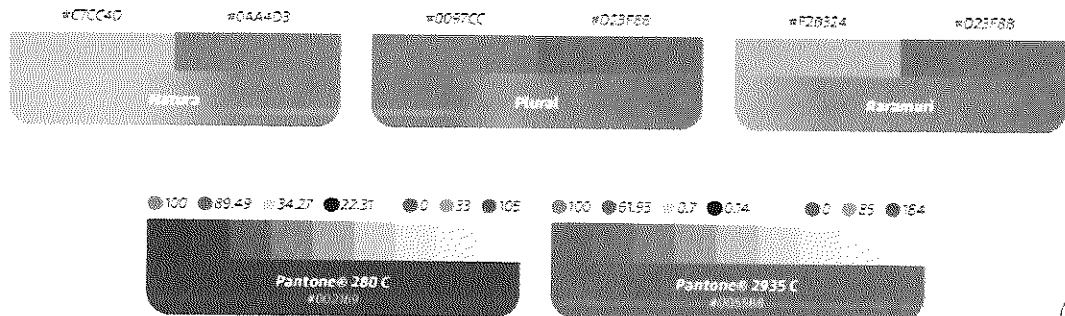


ANEXO UNO

GUÍA PARA EL USO DEL LOGOTIPO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ESPECIFICACIONES DEL COLOR:

COLOR DE MARCA



APLICACIONES DEL LOGOTIPO:

- Los componentes del logotipo no deben utilizarse por separado ni en otro orden.
- El logotipo no debe presentar efectos de sombra o iluminación interna ni externa.
- Se deberá respetar un margen entre el logotipo de "EL DIF MUNICIPAL" y otros logotipos, texto u orilla del diseño donde fue colocado.
- El logotipo en sus colores originales solo podrá usarse sobre un fondo de color blanco.



HORTENSIA TAPIA

UPP



- Cuando el fondo sea de otro color, el logotipo deberá quedar de la siguientes maneras:



0
Hortensia Tapia

OP